Radicado ANM No: 20245501113833

Bogotá D.C., 08-07-2024 16:33 PM

DE: SANDRA PATRICIA PARRA CRISTANCHO
COORDINADORA GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PARA: JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REFERENCIA: Solicitud prórroga suspensión al Contrato ANM-824-2023

Cordial Saludo:

En mi calidad de supervisora del contrato ANM-824-2023 y conforme a la solicitud remitida por el Contratista ARIETE INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS, de manera atenta me permito solicitar la prórroga de la suspensión del contrato hasta el 29 de julio del 2024, dados los siguientes antecedentes:

1- ASPECTOS GENERALES

1.1. Que el 28 de septiembre del 2023, se suscribió el contrato de obra ANM-824-2023, con el objeto de *"CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y LOS DISEÑOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA".*

1.2. Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo. En todo caso, el plazo total de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

1.3. Que el acta de inicio fue suscrita el 7 de noviembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

1.4. Que el valor total del contrato se estableció en la cláusula quinta de la siguiente manera:

> *"… **MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.014.333.899), incluido AIU e IVA sobre la utilidad**, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar."*

1.5 Que el 15 de diciembre del 2023; se suscribió el otrosí No 1 a través del cual se prorrogó el contrato hasta el 22 de febrero de 2024.

1.6 Que el 9 de febrero del 2024, se procedió con la suspensión del contrato conforme al informe de interventoría en el que establecen: "*Respuesta a oficio ANM No: 20245501103371. Informe al ANM análisis y concepto integral relacionado con la conveniencia o no de ejecutar en el corto plazo la adecuación física de los sistemas eléctricos, hidrosanitarios, de recirculación de aguas lluvias, cubierta*

y demás contenidas en el alcance del contrato ANM-824-2023 para la ESSM Ubaté", presenta un informe de las obras que podrían realizarse en el presente contrato y cuales conforme al alcance del mismo; podrían verse afectadas con el reforzamiento estructural que tiene planeado realizar la ANM, en virtud de la ejecución del contrato de Consultoría ANM-824-2023; tema que requiere del análisis correspondiente." La suspensión se dio inicialmente hasta el 29 de febrero del 2024; sin embargo, fue necesario prorrogarla hasta el 14 de marzo del 2024, pues como lo manifestó la interventoría, continuaban los presupuestos por los que se suspendió inicialmente.

1.7 Que el 22 de febrero del 2024; se procede con la prórroga del contrato hasta el 25 de junio del 2024.

1.8 Que el contrato fue suspendió hasta el 8 de julio del 2024; con fundamento en el acta de suspensión que hace parte integral del expediente publicado en SECOP II.

2. DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO

Al ser este contrato de obra resultado de un proceso de selección realizado a través de la modalidad de Licitación Pública, la ANM realizó un proceso de Concurso de Méritos con el objeto de realizar la interventoría del contrato relacionado en el presente memorando y del contrato ANM-829-2023, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA"

Que el interventor del contrato ANM-824-2023, es el contratista IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

3. DEL TRAMITÉ REQUERIDO:

El contratista de obra e interventoría radicaron un memorando identificado con No ANM-815-2023-251 RADICADO 20241003232452 PLAN DE TRABAJO DEL CONTRATO ANM-824-2023, en el que solicitan una prórroga al contrato; con fundamento en unas condiciones de ejecución; sin embargo, la supervisión del contrato consideró necesario un alcance al mismo, documento que se aporta a la presente.

Dentro del mismo oficio, el contratista solicita el traslado del personal con el fin de poder ejecutar las actividades de manera más eficiente; por ello, la supervisión del contrato está considerando la viabilidad de trasladar al personal ubicado en la Entidad; pese a que la obligación del contratista es ejecutar las actividades de tal manera que permita el funcionamiento de la ESSM.

Previo análisis de las condiciones, se ha evidenciado que el Contratista puede ejecutar las actividades con el personal de la sede; sin embargo, que se requiere salvaguardar y proteger los equipos de capacitación y funcionamiento existentes en el laboratorio y algunas oficinas de la sede, y conforme a las recomendaciones dadas por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Oficina de Tecnología e Información (OTI) de la ANM; la Entidad está realizando las gestiones internas para determinar las condiciones del traslado; por ello, se solicita la prórroga de la suspensión hasta el 26 de julio del 2024.

Adicionalmente, el contratista de obra mediante radicado No **ANMCOT-113,** manifiesta "*requerimos que ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S manifiesta que las situaciones que dieron lugar para la suspensión del contrato de la referencia no han sido superadas, las mismas están consignadas en el ACTA DE SUSPENSIÓN del día 24 de junio 2024 hasta el 8 de julio 2024. Por lo que como contratista de obra recomendamos a la entidad ampliar el plazo de la suspensión hasta tanto estas circunstancias no se han superadas.*"

En aras de garantizar el deber de diligencia de la ANM, se requiere la prorroga suspensión del contrato ANM-824-2023; hasta el 29 de julio del 2024; por lo que se aclara que el plazo de ejecución tiene 2 días hábiles, antes de finalizar el contrato; por ello, una vez activada la suspensión del contrato se procederá con el ajuste en la plataforma SECOP II.

En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato continúan vigentes en lo que no resulte contrario a la presente solicitud.

Cordialmente

SANDRA PATRICIA PARRA CRISTANCHO
COORDINADORA GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexos: 0
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Morales
Revisó: Octavio Serrano
Fecha de elaboración: 8-07-2024
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Carpeta expediente proceso ANM-824-2023